

Documento	Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones	PG1.200.25_PUB
Expediente	11/2026/PG1200 - PG1.200 - Convocatoria de subvenciones	
Asunto	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE INCENTIVO AL CONSUMO PROGRAMA "TARJETA IMPULSA COMERCIO SEGOVIA 2026"	
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 16337317415664302053 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

ANUNCIO

ÁREA DE COMERCIO E INDUSTRIA

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026/05841 de fecha 18 de septiembre de 2026 se ha aprobado la **Convocatoria para la concesión de subvenciones de incentivo al consumo programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026"** por importe máximo de **300.000,00 €**, correspondiente al ejercicio **2026**.

En cumplimiento del citado decreto se procede a publicar un extracto de la Convocatoria:

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

El programa "Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026" tiene como beneficiarios a las personas físicas mayores de edad que estén empadronadas en el municipio de Segovia y que adquieran las "tarjetas monedero" o "tarjetas prepago" conforme la presente convocatoria.

Debido a que tienen la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión (art. 11.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada interesado/a en ser beneficiario/a podrá adquirir:

- **Una (1) "tarjeta monedero" o "tarjeta prepago" por valor nominal de cincuenta euros (50 €), desde el día 19 de octubre al 23 de noviembre de 2026.**
- **En el caso de existencia de crédito disponible, cada interesado/a en ser beneficiario/a podrá adquirir hasta un máximo de dos (2) "tarjetas monedero" o**

Código de identificación único 16337317415664302053	Página 1 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



“tarjetas prepago” adicionales por valor nominal de cincuenta euros (50 €) cada una, desde el día 18 de noviembre hasta la finalización de la campaña el 23 de noviembre de 2026. Dichas tarjetas serán virtuales.

La distribución de la tarjeta será a partes iguales (50%), aportando veinticinco euros (25 €) el Ayuntamiento de Segovia y veinticinco euros (25 €) el interesado/a beneficiario.

Las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago” solo se podrán canjear en los establecimientos adheridos al programa conforme a lo recogido en la presente convocatoria, en los términos y condiciones señalados.

La percepción de esta subvención será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas, siempre que aisladamente o en concurrencia no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por **objeto** regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad bajo el programa denominado **“Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026”** a modo de disposiciones dinerarias a favor de las personas físicas mayores de edad empadronadas en el municipio de Segovia y que adquieran las “tarjetas monedero” o “tarjetas prepago” conforme a la presente convocatoria.

Este programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” tiene la finalidad de impulsar el comercio de proximidad del municipio de Segovia, dirigido a incentivar el consumo de los ciudadanos a través de la puesta en circulación de la presente subvención, estimulando las compras en los establecimientos comerciales que deseen adherirse a la campaña.

TERCERO.- ENTIDAD COLABORADORA

A los efectos previstos en el artículo 12 de la LGS, la gestión y tramitación de la presente subvención se realizará con la colaboración de una entidad colaboradora, que actuará en nombre y cuenta del Ayuntamiento de Segovia en las funciones que expresamente se le encomienden.

La entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento de Segovia será la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Segovia, situada en Paseo de Ezequiel González, Nº 24, 1ºJ, C.P. 40002 Segovia. Teléfono de contacto: 921 432 300 (En adelante, Cámara de Comercio de Segovia).

La designación de la Cámara de Comercio de Segovia como entidad colaboradora se formalizará mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración, en el que se detallarán las obligaciones, responsabilidades, mecanismos de control y supervisión entre otros.

CUARTO.- EXPOSICIÓN DE LAS BASES COMPLETAS

Código de identificación único 16337317415664302053	Página 2 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Cualquiera de las personas o entidades que deseen conocer las Bases de la Convocatoria, las encontrarán expuestas en la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Segovia o en la web <https://segovia.es/portal/segoviactiva>.

QUINTO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El programa “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” será financiado por el Ayuntamiento de Segovia, con un importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, a cargo de la aplicación presupuestaria 43101 47900/00 “Comercio, Ayudas al Comercio” del Presupuesto General 2025 prorrogado para el ejercicio 2026.

Fondos que se distribuirán con el siguiente desglose:

- Cincuenta mil euros (50.000,00 €), que se destinarán para los gastos de puesta en marcha, gestión y publicidad del presente programa.
- Doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se destinarán a las tarjetas monedero a canjear por los beneficiarios en los establecimientos comerciales adheridos.

Las subvenciones se otorgarán conforme a las presentes bases hasta el límite de los créditos disponibles.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho a modificar (ampliar o reducir) las cantidades establecidas, y en su caso a suspender o cancelar el presente programa. En estos casos, no generará derecho de indemnización a ningún interesado que pudiera verse afectado.

SEXTO.- SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE LA TARJETA

Plazo de solicitud:

- **A partir del 19 de octubre de 2026** las personas interesadas que cumplan los requisitos de la convocatoria podrán comprar la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” de forma online en la web oficial del programa o de forma presencial para la adquisición de tarjetas físicas destinadas a mayores de 65 años en los en los centros municipales habilitados al efecto.
- **A partir del 6 de noviembre de 2026:** En el caso de no agotar las existencias reservadas destinadas a personas mayores de 65 años (2.500 tarjetas físicas), junto con las 500 tarjetas físicas reservadas sin límite de edad se podrán adquirir en la sede de la Cámara de Comercio de Segovia en Paseo Ezequiel González 24 1J. CP.40.002 Segovia.

Procedimiento de concesión:

La adquisición de la “Tarjeta Impulsa Comercio Segovia 2026” será por orden de compra, y hasta agotarse el crédito presupuestario.

Código de identificación único 16337317415664302053	Página 3 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Los ciudadanos beneficiarios deberán abonar, en el momento de la adquisición de la tarjeta por valor nominal de cincuenta euros (50,00€), el importe de veinticinco euros (25,00 €), realizando este abono con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago habilitada en la página web oficial del programa, o en los terminales de punto de venta para el caso de las tarjetas físicas. No se admitirán pagos en efectivo.